

Informe Secretarial,
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Señor Juez,

El término conferido al curador ad litem quien representa a la parte demandada en la causa ilícita que nos ocupa feneció el pasado 14 de septiembre del corriente año y, en la oportunidad legal arrió al canal institucional correspondiente a este Juzgado un escrito contentivo de objeción y aclaración al trabajo partitivo. Lo anterior para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

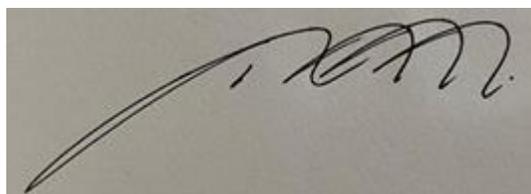
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018 – 00537

En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho correr traslado a la parte actora del escrito al que refiere el informe secretarial que antecede, contentivo de la objeción y aclaración al trabajo de partición, por el término de tres (3) días.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 509 del Código General del Proceso, y para los efectos de que trata el inciso 3° del artículo 129 ibidem.

Por la secretaría del Despacho, remítase copia íntegra del referido escrito a la parte llamada a resistir el incidente que nos ocupa, y del cual acá se da apertura, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue
notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy
_____ en la secretaría del Juzgado
a las 8:00 a.m.

La secretaría